

AUREN NEWS

ABRIL 2021

NOVEDADES ABRIL 2021

ÍNDICE

1.	NOVEDADES IMPOSITIVAS	2
1.1	IMPUESTO DE EMERGENCIA SANITARIA 2 – COVID 19 Y ADICIONAL IMPUESTO DE ASISTENCIA A LA SEGURIDAD SOCIAL	2
1.2	BENEFICIOS FISCALES CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN ÁREAS PRIORITARIAS.....	2
1.3	DEDUCCIÓN DE GASTOS REALIZADOS CON MONOTRIBUTISTAS EN LA LIQUIDACIÓN DE IRAE.....	3
1.4	REGLAMENTACIÓN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS PYMES, SECTORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA Y CONVENIOS DE PAGO	3
1.5	PRORROGA DE VENCIMIENTOS	3

1. NOVEDADES IMPOSITIVAS

1.1 IMPUESTO DE EMERGENCIA SANITARIA 2 – COVID 19 Y ADICIONAL IMPUESTO DE ASISTENCIA A LA SEGURIDAD SOCIAL

Mediante la **Ley 19.949** publicada el 30 de abril de 2021 se crea el Impuesto de emergencia sanitaria 2 – COVID 19 y el Adicional Impuesto de asistencia a la seguridad social, los cuales gravaran ingresos devengados por el mes de mayo y junio 2021, pudiéndose prorrogar por dos meses.

El primero de los impuestos recaerá sobre aquellas personas que presten servicios personales al Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, personas de derecho público no estatal y entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier entidad pública posea participación mayoritaria.

El segundo impuesto gravará los ingresos correspondientes a las jubilaciones, pensiones, retiros militares y policiales, y prestaciones de pasividad similares, servidos por instituciones públicas, paraestatales y privadas.

Estos impuestos son **similares a los creados en abril del 2020 por la ley 19.874**, teniendo como diferencia que se aplicarán tasas progresionales a las escalas de ingresos y no se aplicará la tasa única del 20% al presidente y otros funcionarios de alta jerarquía.

Por más información acceder a [aquí](#).

1.2 BENEFICIOS FISCALES CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN ÁREAS PRIORITARIAS

Mediante el **Decreto 104/021** se realizan modificaciones al **Decreto 110/016** considerando dentro de los beneficios fiscales a las inversiones efectivamente ejecutadas desde la vigencia del Decreto (13/04/2021) hasta el 01/01/2022.

Adicionalmente se permite que las empresas que cuenten con declaratoria promocional, podrán presentar una ampliación de la misma por hasta 30% (treinta por ciento) de la inversión promovida elegible ejecutada.

1.3 DEDUCCIÓN DE GASTOS REALIZADOS CON MONOTRIBUTISTAS EN LA LIQUIDACIÓN DE IRAE.

Mediante el **Decreto 119/021** los contribuyentes de IRAE podrán descontar de su liquidación de IRAE, **para ejercicio iniciados a partir del 01/01/2021**, los costos y gastos incurridos con entidades comprendidas en el régimen de Monotributo. El monto a computar no podrá ser superior en el ejercicio al 2% (dos por ciento) de los ingresos brutos del contribuyente de IRAE. La deducción estará condicionada a que el pago se efectúe a través de transferencias electrónicas entre cuentas de instituciones de intermediación financiera, pertenecientes al comprador y vendedor.

Se consideran transferencias electrónicas, las realizadas a través de cualquier medio de pago, siempre que se genere un débito y un crédito recíproco entre las cuentas bancarias del comprador y del vendedor, y las realizadas a través de instrumentos de dinero electrónico o tarjetas prepagas que no constituyan instrumentos de dinero electrónico, siempre que sean emitidas por entidades reguladas y supervisadas por el BCU.

1.4 REGLAMENTACIÓN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS PYMES, SECTORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA Y CONVENIOS DE PAGO

Mediante el **Decreto 122/021** se reglamentan los beneficios tributarios otorgados por la **Ley 19.942**.

Por más información acceder a [aquí](#).

1.5 PRORROGA DE VENCIMIENTOS

Por medio de la **Resolución N°624/021** la DGI otorga una nueva prórroga de vencimientos para el pago de ciertas obligaciones, así como para la presentación de declaraciones juradas anuales.

Mediante la misma, se establece un régimen especial de cancelación de pago para las **empresas NO CEDE y CEDE (excepto las gestionados por la división Grandes Contribuyentes)** según el siguiente detalle:

Ventas, servicios y otras rentas brutas gravadas al cierre del último ejercicio (UI cierre de ejercicio)		Impuestos incluidos:	Comprende obligaciones de:	Plazo y condiciones:
Más de	Hasta			
UI 0	UI 6.000.000	Anticipos de IRAE, IP e ICOSA	Mes cargo marzo	La totalidad del saldo en el mes de mayo 2021 .

Los plazos vencerán en cada mes conforme las fechas previstas en el cuadro general de vencimiento.

Adicionalmente, se establece que los **plazos** para la **presentación (no se posterga el pago)** de las **declaraciones juradas anuales** de IRAE, IP, IVA e ICOSA correspondiente a los **ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020** para los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, empresas CEDE y NO CEDE vencerán en el mes de mayo conforme las fechas previstas en el cuadro general de vencimiento.

Adicionalmente, por medio de la **Resolución N° 636/021** se **posterga para el mes de mayo la presentación del Informe de Auditoria**, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre del 2020, que deben presentar los sujetos pasivos incluidos en la división de Grandes Contribuyentes.